



## COMUNICADO DERECHO DE PREFERENCIA EN DESIGNACIÓN DE NOTARIOS

**Bogotá, 6 de marzo de 2025.**

En su calidad de presidenta del Consejo Superior de la Carrera Notarial (CSCN), la ministra de Justicia y del Derecho, Ángela María Buitrago Ruiz, se dirige a la opinión pública para aclarar los siguientes asuntos relacionados con la decisión de revocar la aplicación del derecho de preferencia en la designación de notarios, tomada en la sesión del 20 de mayo de 2024, así como la naturaleza del Fondo Cuenta del Notariado, mencionados en una entrevista realizada este miércoles 6 de marzo en la emisora La W con el señor Luis Efrén Leyton Cruz, presidente de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano.

En primer lugar, es oportuno señalar que este Consejo Superior está integrado por el ministro (a) de Justicia y del Derecho (quien lo preside), los presidentes de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, el Procurador General de la Nación, dos notarios y el Superintendente de Notariado y Registro (este último solamente con voz). Todas las decisiones de este órgano han sido adoptadas con estricto apego a la Constitución y la ley, atendiendo a los pronunciamientos del Consejo de Estado y a la regulación vigente en materia notarial.

El derecho de preferencia de los notarios de carrera está previsto en el numeral 3° del artículo 178 del Decreto-Ley 960 de 1970. No obstante, este derecho requiere una reglamentación legal para su aplicación y su desarrollo corresponde exclusivamente al Congreso de la República, no al CSCN ni al Gobierno Nacional.

Así lo estableció el Consejo de Estado en 2022, al suspender y posteriormente anular el Decreto 2054 de 2014, expedido por el Gobierno Nacional, por considerar que la reglamentación del derecho de preferencia debía ser una competencia exclusiva del Legislador.

Pese a ello, en su sesión del 19 de octubre de 2022, el CSCN adoptó un procedimiento interno para aplicar el derecho de preferencia, con base en el Decreto

960 de 1970. En la misma sesión se dispuso a realizar una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado con el fin de aclarar diversos aspectos jurídicos sobre este derecho, la cual se presentó a esa corporación el 14 de junio de 2023.

Dicha Sala, en providencia del 27 de febrero de 2024, respondió de manera clara que:

- El derecho de preferencia no puede aplicarse sin una ley que lo regule.
- El CSCN no tiene competencia para reglamentar ni desarrollar el derecho de preferencia, ya que dicha materia está sujeta a reserva legal.
- El Congreso de la República es el único órgano competente para definir los criterios y procedimientos aplicables al derecho de preferencia.

En consecuencia, el 20 de mayo de 2024 el Consejo Superior de la Carrera Notarial revocó su decisión del 19 de octubre de 2022, con base en la doctrina fijada por el Consejo de Estado.

Bajo estas consideraciones, el CSCN rechaza enfáticamente las afirmaciones que buscan deslegitimar su actuación mediante insinuaciones infundadas sobre motivaciones personales en sus decisiones o que se relacionan con actos sospechosos o estrategias para dar flexibilidad al nombramiento de notarios.

Como se indicó, todas las determinaciones adoptadas en el CSCN han sido el resultado de un riguroso análisis jurídico y del respeto por los pronunciamientos judiciales, sin que intervengan intereses particulares ni consideraciones ajenas al cumplimiento de la ley. Esto se extiende a la función nominadora para la provisión de vacantes de los notarios.

En consecuencia, la decisión de revocar el procedimiento para la aplicación del derecho de preferencia responde exclusivamente a la necesidad de garantizar la legalidad y el respeto por el principio de reserva de ley, asegurando que cualquier regulación sobre esta materia sea expedida por el Congreso de la República, conforme lo dispone la Constitución.

El proyecto de ley que reglamenta el derecho de preferencia se encuentra en proceso de elaboración conjunta con los notarios representados por diferentes uniones y asociaciones.

Por otra parte, sobre las afirmaciones realizadas por el señor Leyton acerca de los recursos del Fondo Nacional del Notariado, se considera oportuno aclarar que dicho fondo es de naturaleza pública, forma parte del Presupuesto General de la Nación y se nutre de los aportes que deben hacer de sus ingresos todos los notarios del país en proporción al número de escrituras que se otorguen en sus respectivos

despachos, así como de aportes del Gobierno Nacional o de los particulares. Este fondo tiene la finalidad de mejorar las condiciones económicas de los notarios de insuficientes ingresos, y de propender por la capacitación de los notarios y la divulgación del derecho notarial.

En los anteriores términos, el CSCN reitera su compromiso con la transparencia y la legalidad en la administración de la carrera notarial, y seguirá actuando dentro del marco normativo vigente, garantizando la igualdad de oportunidades en los procesos de designación de notarios.